



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 14 de noviembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El expediente N° 1059 registrado en fecha 14 de noviembre de 2024, la misma que consta del Informe N° 1069-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 14 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e); Carta N° 88-2024-REPLEGLA/SIUCH, de fecha 08 de noviembre de 2024 emitido por el Consorcio Supervisor A&A, en su calidad de Supervisor de obra, quien solicita la **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** del PIP "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con CUI N° 2217528, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH-CH-C., de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en **materia de contrataciones, señala en el numeral 11) Designar los comités de recepción de obra y pronunciarse sobre la subsanación a las observaciones;**

Que, estando al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente para el presente Contrato de Ejecución de obra), señala en el Artículo 178° respecto a la **Recepción de la Obra y plazos** 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, **la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.** El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

Que, mediante la Carta N° 88-2024-REPLEGLA/SIUCH, de fecha 08 de noviembre de 2024 emitido por el Consorcio Supervisor A&A, en su calidad de Supervisor de obra de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", hace de conocimiento que en fecha 03 de noviembre del año 2024 ha finalizado la ejecución física del 100% de la obra. En ese sentido esta supervisión solicita la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS**, que tendrá por objeto, tal como su nombre lo indica, recepcionar físicamente dicha obra;

Que, a través del Informe N° 1069-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 14 de noviembre de 2024, presentado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa - Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e), quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Recepción del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con CUI N° 2217528;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente para el presente Contrato de Ejecución de obra);

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA OBRA 'AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO' con Código Único de Inversiones N° 2217528, por administración indirecta, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	UNIDAD ORGANICA
PRESIDENTE	Ing. IGNACIO SUPA FIGUEROA	02292580	SUB GERENTE (e) DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
PRIMER MIEMBRO	Ing. VICTOR RAUL BELLIDO HUARCA	23924280	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION, EVALUACIÓN Y LIQUIDACION.
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. DOMINGO BENITO CALDERON	23922091	SUB GERENTE (e) DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO
TERCER MIEMBRO	Econ. SEGUNDO MARIO HUILLCACURI TORRES	44858334	JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES
CUARTO MIEMBRO	C.P.C. JUAN ALBERTO QUISPE ALVAREZ	41207231	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

EN CALIDAD DE FISCALIZADORES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	UNIDAD ORGANICA
FISCALIZADOR	NEMESIO MONTEROLA AYME	80362994	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL 2024 Y MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL
FISCALIZADOR	JUAN CRISOSTOMO BELLIDO CRUZ	07285501	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL 2024 Y MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL

EN CALIDAD DE ASESOR TÉCNICO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	UNIDAD ORGANICA
ASESOR TÉCNICO	ING. LUIS DAVID AEDO BELLOTA	23854460	SUPERVISOR DE OBRA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA DE OBRA - CONSORCIO SUPERVISOR A&A

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo registrarse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia, bajo responsabilidad de cada integrante.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR la presente Resolución a la empresa contratista **EJECUTORA CONSORCIO MEFRED CHAMACA** y empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR A&A**.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Unidad de Contabilidad, y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Unidad de Contabilidad para efectuar el estricto seguimiento, cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Despacho de Alcaldía
Archivo
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 6578-2024

